

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 297 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**Bagua, **20 DIC 2023****VISTO:**

Carta N° 035-2023-ENGINEERS COMSTRUCTORES/FWPP, de fecha 23 de agosto de 2023; Carta N° 036-2023-TOGA 01 S.A.C/HPAA, de fecha 04 de septiembre de 2023; Informe N° 069-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB-DSRIMA-EP, de fecha 14 de septiembre del 2023; Informe N° 258-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 18 de setiembre del 2023; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 210-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 26 septiembre de 2023; Informe N° 289-2023-GRA/GSRB/DSRI, de fecha 12 de octubre del 2023; Oficio N° 688-2023-GRA/GSRB/G, de fecha 16 de octubre del 2023; Oficio N° 688-2023-GRA/GSRB/G, de fecha 16 de octubre del 2023; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 280-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 04 de diciembre de 2023; Oficio N° 2315-2023-GRA-DRSA/DEPGS-DGIEM, de fecha 07 de diciembre de 2023; Informe N° 183-2023-GRA/GSRB-DSRIMA-EP, de fecha 14 diciembre del 2023; Informe N° 369-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 299-2023-GSRB-OAL-EYMA, de fecha 19 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902 en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia para su administración económica y financiera como un Pliego Presupuestario.

Que, la Gerencia Sub Regional Bagua, es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial de la provincia de Bagua, siendo su finalidad de fomentar el desarrollo Sub Regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo, tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en la provincia de Bagua, de manera sostenible, competitivo, integral e igualitario.

Que, el artículo N° 01 de la Ley N° 30225 (Ley de contrataciones del Estado) señala claramente "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a **promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo N° 2**"; que en este mismo orden de ideas se debe tomar en cuenta que el artículo N° 02 literal f) de la referida norma señala uno de los principios de la ley de contrataciones con el estado es la **Eficacia y Eficiencia**, ello quiere decir que en todo proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas;



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL **N° 297 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**



Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV - Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, mediante Carta N° 035-2023-ENGINEERS COMSTRUCTORES/FWPP, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el titular Gerente de Engineers Constructores E.I.R.L el Ing. Frey Whitman Pérez Pérez, se remite al Gerente General de Toga 01 S.A.C., la reformulación del expediente técnico "Mejoramiento de la Infraestructura y Servicio del Puesto del Sector La Primavera, Distrito de Bagua – Provincia Bagua – Departamento de Amazonas", Código Unificado 2518729, dentro del plazo de acuerdo a la orden de servicio de referencia;

Que, mediante la Carta N° 036-2023-TOGA 01 S.A.C/HPAA, de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por el Gerente General de Toga 01 S.A.C, el mismo que presenta a la Gerencia Sub Regional Bagua, y aprueba el expediente del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura y Servicio del Puesto del Sector La Primavera, Distrito de Bagua – Provincia Bagua – Departamento de Amazonas", Código Unificado 2518729;

Que, mediante Informe N° 069- 2023-G.R.AMAZONAS/GSRB-DSRIMA-EP, de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por el responsable de Estudios y Proyectos Ing. Marvin Russell Albarran Chihuahua, el mismo que alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la revisión a la reformulación del expediente técnico "Mejoramiento de la Infraestructura y Servicio del Puesto del Sector La Primavera, Distrito de Bagua – Provincia Bagua – Departamento de Amazonas", Código Unificado 2518729; el mismo que concluye que:

- a. Se cumplió al 100% el servicio de consultoría basado en los TDR para la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura y Servicio del Puesto de Salud del Sector La Primavera, Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento" CUI N° 2518729.
- b. El monto total de la inversión es S/. 4, 102,479.25 (Cuatro Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 soles), en la Modalidad de ejecución indirecta (contrata), el sistema de contratación será Suma Alzada.
- c. Por lo que esta Unidad de Estudio y Proyecto, de la DSRI, previa revisión de la documentación antes mencionada, **OTORGA LA CONFORMIDAD**, del presente entregable, y recomienda que su despacho realice el tramite pertinente, quedando pendiente el trámite para la aprobación del plan médico funcional ante la entidad correspondiente.
- d. Se recomienda realizar los trámites administrativos correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2518729.

Asimismo, mediante el Informe N° 258-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 18 de septiembre del 2023, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura Ing. Jesús Cristobal Vásquez Ramírez, el mismo que remite al Gerente Sub Regional Bagua, la conformidad de aprobación de reformulación de expediente técnico, el cual concluye que: "De



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 297 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

los expuesto por parte del consultor y del responsable de estudios y proyectos – DSRI, se otorga la Conformidad de Aprobación del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2518729, cuyo presupuesto total de inversión es por el importe de S/. 4, 102,479.25 (Cuatro Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 soles); monto que incluye costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, Costo de Supervisión de obra, Gastos Administrativos, Elaboración y Supervisión de expediente, según detalle:

Descripción	Sub Total (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 2,675,211.86
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	S/ 267,521.19
UTILIDAD (5.00% CD)	S/ 133,760.59
SUB TOTAL	S/ 3,076,493.64
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) (18%)	S/ 553,768.86
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 3,630,262.50
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 3,630,262.50
ELABORACIÓN + SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 74,401.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 217,815.75
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 180,000.00

INVERSION TOTAL S/ 4,102,479.25

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	210 días calendarios
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A Suma Alzada

Asimismo, recomienda derivar el informe a la oficina de Asesoría Legal – GSRB, para aprobar mediante acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 210-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 26 septiembre de 2023, se aprueba la reformulación del expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2518729, con un presupuesto total de S/. 4,102,479.25 soles.

Que, mediante Informe N° 289-2023-GRA/GSRB/DSRI, de fecha 12 de octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, remite el Plan Medico Funcional, para ser aprobada por la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, mediante Oficio N° 688-2023-GRA/GSRB/G, de fecha 16 de octubre del 2023, la entidad remite el Plan Medico Funcional, a la Dirección Regional de Salud Amazonas para su aprobación, del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2518729

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 280-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 04 de diciembre de 202, se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 210-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 26 de septiembre de 2023, que aprueba la reformulación del expediente técnico, con un presupuesto total de S/. 4,102,479.25 soles.



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 297 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.



Que, mediante Oficio N° 2315-2023-GRA-DRSA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 07 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Salud Amazonas, remite el informe de aprobación y visación del Programa Medico Funcional (PMF), para iniciar los estudios de pre inversión a nivel de ficha técnica.

Que, mediante Informe N° 183-2023-GRA/GSRB-DSRIMA-EP, de fecha 14 diciembre del 2023, el responsable de Estudios y Proyecto – DSRI, hace llegar el Programa Medico Funcional para su aprobación el expediente técnico reformulado, y concluye que: 1) El Programa Medico Funcional (PFM) del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2518729, es aprobado mediante oficio N° 2315-2023-G.R.AMAZONAS-DSRA/DEPGS-DGIIEM; 2) El monto total de la inversión es S/. 4,102,479.25 (Cuatro Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios (7 meses), en la Modalidad de ejecución Indirectas (contrata), el sistema de contratación será a Suma Alzada; y recomienda que se realice los trámites para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 369-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura el Ing. Jesus Cristobal Vasquez Ramirez, el cual remite al Gerente Sub Regional Bagua, el programa Medico Funcional para aprobar expediente técnico formulado, y manifiesta que mediante Informe N° 0183-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB-DSRIMA-EP, se analiza que el presupuesto total de la inversión es S/. 4,102,479.25 (Cuatro Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 soles); detallado de la siguiente manera:

Descripción	Sub Total (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 2,675,211.86
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	S/ 267,521.19
UTILIDAD (5.00% CD)	S/ 133,760.59
SUB TOTAL	S/ 3,076,493.64
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) (18%)	S/ 553,768.86
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 3,630,262.50
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 3,630,262.50
ELABORACIÓN + SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 74,401.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 217,815.75
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 180,000.00

INVERSION TOTAL S/ 4,102,479.25

Asimismo, concluye por lo expuesto por parte responsable de estudios y proyecto – DSRI, se otorga la CONFORMIDAD de APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CODIGO UNIFICADO N° 2518729, cuyo presupuesto total de la inversión es por el importe de S/. 4,102,479.25 (Cuatro Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 soles); monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, Costo de Supervisión de Obra, Gastos Administrativos, Elaboración y Supervisión de expediente, según detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	210 días calendarios
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A Suma Alzada



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 297 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

Y recomienda derivar el informe a la Oficina de Asesoría Legal – GSRB, para aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico reformulado del proyecto antes mencionado.

Que, mediante Informe Legal N° 299-2023-GSRB-OAL-EYMA, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Bagua, en la que opina: “**DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico reformulado del Expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2518729, cuyo presupuesto total de inversión es por el importe de S/. 4, 102,479.25 (Cuatro Millones Cientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 soles), monto que incluye costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, Costo de Supervisión de obra, Gastos Administrativos, Elaboración y Supervisión de expediente, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y Sistema de Contratación a Suma Alzada”.

Que, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de inversiones, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones u obras, **se debe precisar que el expediente técnico mencionada ha sido aprobado con Resolución Sub Regional N° 009-2022-GRA/GSRB, de fecha 24 de enero de 2022, por un presupuesto total de S/. 3,085,312.30 Soles, pero se tiene que mediante el Informe N° 11-2023-GRA/GSRB/DSRI, de fecha 05 de abril, el mismo que solicita la reformulación del expediente técnico, por tener deficiencias, y es así que tiene la conformidad de la aprobación de la Reformulación del expediente técnico del Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Bagua y el Responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos ing. Marvin Russell Albarran Chihuahua, como se aprecia en los antecedentes descritos.**

Cabe señalar, que el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente⁷. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 297 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, asimismo, el numeral 34.1) del artículo 34 de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establece que “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”

Asimismo, es preciso señalar que con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 210-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 26 de septiembre de 2023, que aprueba la reformulación del expediente técnico, con un presupuesto total de S/. 4,102,479.25 soles, y con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 280-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 04 de diciembre de 2023, deja sin efecto la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 210-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 26 de septiembre de 2023, que aprueba la reformulación del expediente técnico, con un presupuesto total de S/. 4,102,479.25 soles, motivo por el que se dejó sin efecto es que, en la aprobación del expediente reformulado no se consideró el Programa Medico Funcional, y es por ello que en el presente expediente ya se le está incluyendo el programa Medico Funcional y el cual fue aprobado mediante Oficio N° 2315-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DGIEM; y que a la vez tiene conformidad para aprobar el expediente técnico reformulado (que incluye el Programa Medico Funcional) por el Responsable de Estudios y Proyectos(Informe N° 0183-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB-DSRIMA-EP, de fecha 14 de diciembre de 2023) y a la vez que también tiene conformidad por el Director Sub Regional de Infraestructura (Informe N° 369-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB/DSRI, de fecha 15 de diciembre de 2023).

Ante lo expuesto en el considerando anterior es que la Directiva Administrativa N° 199-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública”; aprobada con Resolución Ministerial N.º 442-2014-MINSA, de fecha 11 de junio de 2014; documento que tiene por finalidad “contribuir a mejorar la formulación de los proyectos de inversión de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Que, mediante la Norma Técnica de Salud N° 113 MINSA /DGIEM V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de fecha 15 de enero de 2015; en el cual se establecen los requerimientos mínimos en infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud en función de las UPS/UPSS/Actividades de atención directa y de soporte que estos desarrollan.



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 297 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

Ahora bien, con respecto al Programa Medico Funcional es un instrumento técnico que a partir del estudio de oferta y demanda por servicios asistenciales, en una población determinada, señala el dimensionamiento funcional de los servicios de salud son expresados en unidades productoras de servicio de salud de un Establecimiento de Salud". La elaboración de propuesta de Programa Medico Funcional (PMF) como bien indica el Reglamento del D.L N° 1157 el Programa Medico Funcional es el resultado de la evaluación de la oferta y demanda del servicio asistencial; por lo tanto, no es un cuadro o la matriz simple sino que representa los servicios asistenciales; por lo tanto, no es un cuadro o la matriz simple sino que representa los servicios a oferta a la demanda existente, por lo que cada vez que se tiene la tarea en consideración y revisión las normas que regulan todo el proceso directa o indirectamente indicando las precisiones detalladas de manera específica a fin de contar los servicios adecuados y de acuerdo a la necesidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en cumplimiento de las recomendaciones dadas en los documentos del visto; en uso de las facultades conferidas al Ing. GINO PAOL QUEZADA LADINES, en su calidad de Gerente Sub Regional Bagua, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 606-2023-G.R. AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección Sub Regional de Administración y Dirección Sub Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico reformulado del Expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL SECTOR LA PRIMAVERA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2518729, cuyo presupuesto total de inversión es por el importe de S/. 4, 102,479.25 (Cuatro Millones Cientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 soles), monto que incluye costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, Costo de Supervisión de obra, Gastos Administrativos, Elaboración y Supervisión de expediente, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y Sistema de Contratación a Suma Alzada, según detalle:

Descripción	Sub Total (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 2,675,211.86
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	S/ 267,521.19
UTILIDAD (5.00% CD)	S/ 133,760.59
SUB TOTAL	S/ 3,076,493.64
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) (18%)	S/ 553,768.86
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 3,630,262.50
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 3,630,262.50
ELABORACIÓN + SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 74,401.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 217,815.75
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 180,000.00

INVERSION TOTAL	S/ 4,102,479.25
------------------------	------------------------



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 297 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la conformidad de la Reformulación del expediente técnico, así como de determinar que los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajustan a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el área usuaria y técnica de la entidad, al ser partes intervinientes que han otorgado su conformidad al contenido del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el acto administrativo correspondiente al CONSORCIO SUPERVISOR TOGA 01 S.A.C y a ENGINEERS CONSTRUCTORES E.I.R.L., así como a los órganos internos de la Gerencia Sub Regional Bagua, de conformidad con el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

.....
ING. GINO PAOL QUEZADA LADINES
GERENTE SUB REGIONAL BAGUA